RESOLUCIÓN DNCP N° 4199/20

PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ

Firmado digitalmente por PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ
Fecha: 2020.09.18 13:24:21 -04'00'

Director Nacional

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento Jurídico:	Investigación de Oficio
ID:	366005
Procedimiento de Contratación:	Licitación Pública Nacional
Modalidad Complementaria:	No Aplica
Nombre de la Licitación:	Adquisición de insumos varios para el MSP Y BS
Entidad Convocante:	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
Denunciante:	CASO N° 543.
Tema General:	Marco Legal. Normativa.

RESULTADO

1° Ordenar la acumulación del procedimiento de Investigación de Oficio al caso Nº 458.

2° Ordenar la suspensión de los ítems adjudicados a la firma EUROTEC S.A. en el marco del procedimiento de Licitación Publica Nacional, en base a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

3° Designar a la Abg. Melody Martínez como funcionaria de sustanciar el procedimiento de Investigación de Oficio según lo ordenado en el punto 1° de esta Resolución; y,

4° Comunicar a quien corresponda y, cumplido archivar.

INTERPOSICION/ANTECEDENTE:

La Resolución DNCP Nº 3377/20 POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE INVESTIGACIÓN DE OFICIO SOBRE SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN PARA LA "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL MSPBS", CONVOCADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (MSPBS) ID N° 373.519.

-Resolución DNCP N° 2171/20[1], de fecha 27 de mayo de 2020.

-Resolución DNCP N° 3000/20[2], de fecha 17 de julio de 2020.

- Resolución DNCP N° 3001/20[3], de fecha 17 de julio de 2020.

- Resolución DNCP N° 3377/20[4], de fecha 17 de julio de 2020.

NORMAS APLICABLES AL PROCESO:

La Ley N° 3439/07 "Que modifica la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas" crea la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y le otorga facultades para dictar disposiciones para el adecuado cumplimiento de la Ley y su reglamento.

Resolución DNCP N°572/20 de fecha 06 de febrero de 2020, "Por la cual se reglamenta los procedimientos sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y se abroga la Resolución DNCP N° 5702/2019".

La citada disposición legal, faculta a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a intervenir de oficio en los procedimientos de contratación que realicen los organismos, entidades y municipalidades, cuando existen indicios de que los actos de dichos procedimientos han resultado en contravenciones graves de las disposiciones de las leyes, los reglamentos y las demás disposiciones aplicables.

ANÁLISIS:

En atención a las Resoluciones DNCP N° 2171/20, 3000/20, 3001/20 y 3377/20 emitidas por la DNCP, en el marco de procedimientos jurídicos, esta Dirección Nacional considera oportuno realizar la apertura de una investigación de oficio y ordenar la suspensión de conformidad a la facultad conferida en el art. 82 de la Ley Nº 2051/03 de los ítems adjudicados a la firma EUROTEC S.A. (Ítems N° 140 174 178 179 182 183 184 185) en el marco del procedimiento de referencia.

El Art. 82 de la citada Ley Nº 2051/03, determina la posibilidad de suspender los procesos de contratación, disponiendo textualmente lo siguiente: "…*Durante la tramitación de la protesta o la investigación de oficio de los hechos a que se refiere ese artículo, la Dirección Nacional de Contrataciones Púbicas (DNCP), podrá suspender el procedimiento de contratación, conforme a sus respectivas competencias, cuando: a) existan indicios serios de actos contrarios a las disposiciones de esta ley o a las que de ella derivan, o bien, que de continuarse con el procedimiento de contratación pudieran producirse daños o perjuicios a la Convocante de que se trate; b) con la suspensión no se cause perjuicio al interés social y no se contravengan disposiciones de orden público. La Unidad Operativa de Contratación (UOC) deberá contestar dentro de los tres días hábiles siguientes al ser notificada de la posible suspensión, dando su parecer acerca de si con la misma se causa o no perjuicio al*

[1] Investigación de Oficio en el marco de la contratación por vía de la excepción, para la "Adquisición de Insumos y Camas para COVID – 19", convocada por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, ID N° 382.317.
[2] Sumario administrativo instruido a la firma EUROTEC S.A. en el marco de la contratación por vía de la excepción para la "Adquisición de Insumos y Camas para COVID-19", convocada por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. ID N° 382.317.
[3] Sumario administrativo instruido a la firma INSUMOS MÉDICOS S.A. en el marco de la contratación por vía de la excepción para la "Adquisición de Insumos y Camas para COVID-19", convocada por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. ID N° 382.317.
[4] Por la cual se ordena la apertura de investigación de oficio sobre supuestas irregularidades en el marco del llamado por vía de la excepción para la "Adquisición de medicamentos varios para el MSPBS", convocado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS) ID N° 373.519.

interés social o bien, y/o se contravienen disposiciones de orden público a los efectos de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) resuelva lo que proceda en términos de su competencia…".